# CONTRATOS

| No. | CARGO | MONTO TOTAL EN LPS. | PERÍODO DE LA CONSULTORÍA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | EVALUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL PROGRAMA EMPRENDESUR | 65,000.00 | 25 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2019 | SAG/UAP/EMPRENDESUR FIDA-816HN Cat.Inv. 3, Comp.3, Correlativo 9, No.40 |
| 2 | TECNICO AMBIENTAL | 6,436.26 | 25 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2019 | SAG/UAP/EMPRENDESUR FIDA-816HN Cat.Inv. 5, Comp.2, Correlativo 10, No.41 |

**FECHA:** 09 DE ABRIL DE 2019

**NOMBRE:** **ING. MAURICIO GUEVARA PINTO**

**CARGO:** SECRETARIO DE ESTADO

**FIRMA:**

CC: Archivo/PH
Asistente Admnistrativo

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

### No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA- 816HN/Cat.3,Comp.3 Corr.9 No.40
### "Evaluación económico-financiera del Programa Emprendesur"

1. Nosotros, **CARLOS WILFREDO CRUZ MEDINA,** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, casado, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1965-05773 y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), que en lo sucesivo se llamara **"EL CONTRATANTE"** y **TEODORO ALEXANDER CABREARA REYES,** *mayor* de edad, hondureño, casado, Doctorado en dirección empresarial, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0827-1974-00066-, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONSULTOR**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que contratará los Servicios de Consultoría de **TEODORO ALEXANDER CABRERA REYES**, para la ejecución de la "Consultoría de evaluación económica financiera del programa **CLAUSULA SEGUNDA. "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO".** La vigencia de este contrato será a partir del 25 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019. **CLAUSULA TERCERA. "OBJETO DE LOS SERVICIOS" 1.** Cuantificar los costos y beneficios incurridos y obtenidos por el programa y los diferentes beneficiarios directos e indirectos relacionados a Emprendesur, en el periodo durante y posterior a su implementación. **2**. Calcular los indicadores financieros Tasa Interna de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo, utilizando como insumos los costos y beneficios del programa. **3**. Realizar una análisis económico – financiero de las cadenas de valor priorizadas.**CLAUSULA CUARTA: "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"** EL CONTRATANTE declara que ha convenido con **EL CONSULTOR** que el valor total de este Contrato será de **L65, 000.00** (Setenta y cinco mil lempiras exactos) y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24710, TRFBEN. 00.** Se realizará la deducción del 12.5% Impuesto sobre la Renta a menos que presente pagos a cuenta, sobre el monto de los Honorarios el consultor está obligado a presentar los documentos de respaldo a los otros gastos de la consultoría. **CLAUSULA QUINTA. "FORMA DE PAGO".** EL CONTRATANTE realizará los pagos conforme a la siguiente distribución:

| | Producto | Plazo | Pago |
|---|---|---|---|
| 1 | Primer borrador del Informe de la consultoría | Al 5 de abril de 2019 | 40% del valor del contrato* |
| 2 | Informe final de la consultoría | Al 30 de abril de 2019 | 60% del valor del contrato* |

**CLAUSULA SEXTA. "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS** Departamento de Choluteca, **CLAUSULA SEPTIMA. "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS": EL CONSULTOR** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Responsable de Planificación y del Coordinador del componente de acceso a mercado del programa **CLAUSULA OCTAVA. "PRODUCTOS ESPERADOS" EL CONSULTOR** presentará los productos descritos a continuación:

| | Producto | Plazo |
|---|---|---|
| 1 | Cronograma de la consultoría (aprobado por UGP) | A la firma del contrato |
| | Primer borrador del Informe de la consultoría | Al 5 de abril de 2019 |
| 2 | Informe final de la consultoría | Al 30 de abril de 2019 |

**CLAUSULA NOVENA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS".** Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD".** Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Gerente del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de

la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES"**. La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **EL CONSULTOR** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISIÓN DE CONTRATO".** Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de **EL CONSULTOR** de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que **EL CONSULTOR** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. "CUMPLIMIENTO".** EL consultor Manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. EL CONTRATANTE establece que el consultor podrá realizar cualquier subcontratación de Recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA "RETRASOS Y MULTAS". EL CONSULTOR** deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si el Consultor por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará a el CONSULTOR por cada semana de atraso, una multa de 0.36% del monto total de contrato según el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2019. El consultor se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables a el CONSULTOR, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. "MODIFICACIÓN".** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes ya sea a través de una Adenda o Carta de Entendimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. "ACEPTACION DE CONDICIONES".** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**CARLOS WILFREDO CRUZ**
**EL CONTRATANTE**
**ID. 0801-1965-05773**

**TEODORO ALEXANDER CABRERA**
**EL CONSULTOR**
**ID.0827-1974-00066**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**SAG/UAP/EMPRENDESUR FIDA 816HN/ CAT,5COMP,2,CORR,10.N°41**

TECNICO AMBIENTAL

Nosotros, ARTURO OLIVA HERRERA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-00675, actuando en su condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, EMPRENDESUR, quien en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE**" y **CESAR MAURICIO PERALTA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, profesión Ingeniero ambiental, con nacionalidad hondureña, con identidad No. 0704-1985-02098, quien en adelante se denominara **"CONSULTOR"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios de consultoría a suma alzada de **CESAR MAURICIO PERALTA MENDOZA**, como TÉCNICO AMBIENTAL del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, EMPRENDESUR, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONSULTOR, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.)** Apoyar los procesos para la puesta en marcha y el seguimiento de las iniciativas ambientales vinculadas al programa.**2.)** Dar seguimiento a los procesos administrativos ambientales vinculados a las iniciativas de proyecto impulsadas desde el componente que demanden de los pertinentes procesos legales/administrativos ante el ente respectivo.**3.)** Dar seguimiento a los proveedores de servicios técnicos **4.)** Definir las estrategias y directrices de ejecución para los proyectos a financiar en coordinación con los demás componentes del Programa.**5.)** Coordinar y supervisar la ejecución de las inversiones y al supervisor de obras del componente en lo referente a los procesos de gestión ambiental, gestión del riesgo y cambio climático.**6.)** Conocer y opinar sobre los proyectos y diseño de los proyectos ambientales, para facilitar el otorgamiento de apoyo y contratación de ejecutores.**7.)** Apoyar la revisión de los expedientes de proyectos para su aprobación y/o emitir opinión técnica.**8.)** En coordinación con el supervisor de proyectos y las oficinas técnicas municipales, actualizar el sistema de costos y mantener un archivo de los mismos. **9.)** Dar seguimiento a los proyectos que han recibido apoyo financiero para su ejecución.**10.)** Elaborar el informe técnico y económico **11.)** Proponer metodología para el control y seguimiento de los financiamientos a proyectos aprobados **12.)** Asistir y apoyar al Coordinador de la UGP y personal técnico de la SAG y las municipalidades.**13.)** Participar en la evaluación anual de actividades y en la formulación del plan operativo anual **14.)** Analizar y validar los indicadores de impacto de los Proyectos a ejecutar.**15.)** Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por la coordinación del programa **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a**. Contrato de Servicios profesionales; **b**. Perfil del Consultor, c. No Objeción del Organismo Financiador para la celebración de este Contrato. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades de El **"CONSULTOR"**, no se limitarán a las establecidas en el Perfil del Consultor, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto. - **CLAUSULA QUINTA: Informe.** El **"CONSULTOR"**, deberá presentar informes mensuales, sobre los avances de las actividades realizadas ante el Gerente del programa. **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios profesionales, será en la Ciudad de Choluteca, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta de El **"CONSULTOR"**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios profesionales y presentación de productos, será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82 , PROG. 22, SBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03 FTE 21, ORG 237, OBJETO 12100, 12410, 12420 -, TRFBEN.00.** Con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la Suma de Seis mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con 26/100 (L.6,436.26) monto total por la vigencia del contrato e incluye el decimotercer mes y decimocuarto mes de salario, calculados sobre la base mensual de Veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro lempiras exactos (L.27,584.00), menos el pago de los impuestos aplicables. - **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a El **"CONSULTOR"**, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El **"CONSULTOR"**, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** EL CONTRATANTE, reconocerá a El **"CONSULTOR"**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA**: Sera obligación de El **"CONSULTOR"**, guardar disciplina, moral y buenas costumbres en los lugares donde realice sus actividades - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso El **"CONSULTOR"**, en el

desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato- **3.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **4.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **5.-** La muerte de El **"CONSULTOR"**; y **6.-** Finalización del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El **"CONSULTOR"**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con El **"CONSULTOR"**, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios profesionales, El **"CONSULTOR"**, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales, ni cualquier otra indemnización que por Ley corresponda, por la naturaleza de su contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios profesionales, será a partir del 25 de marzo de 2019, teniendo como fecha de finalización el 31 de marzo de 2019; De acuerdo a las evaluaciones periódicas realizadas a El "CONSULTOR", como lo establece el Perfil del Puesto, el presente Contrato, no estará sujeto al tiempo de vida útil del proyecto, pudiendo el mismo ser finalizado conforme a la evaluación de desempeño de cada "CONSULTOR".- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Manifiesta El **"CONSULTOR"**, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA :MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios,
monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente enel contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**ARTURO OLIVA HERRERA**
**ID. 0801-1953-00675**
**EL CONTRATANTE**

**CESAR MAURICIO PERALTA**
**ID.0704-1985-02098**
**EL CONSULTOR**